

LA POLÍTICA SOCIAL Y EDUCATIVA EN LA ESCUELA DE SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA) DURANTE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA

HELIODORO MANUEL PÉREZ MORENO

RESUMEN

El presente estudio aborda la incidencia que tuvo la política educativa y social española durante la Segunda República española en la educación de la villa de San Juan del Puerto, provincia de Huelva. Esa política se tradujo, entre otras cuestiones, en la creación de nuevas escuelas, en proyectos frustrados de construcción de edificios escolares, en desviaciones de partidas presupuestarias de enseñanza hacia la población más desfavorecida y en intentos de protección social de los alumnos con más necesidades económicas.

PALABRAS CLAVES: Escuela, república, creación, política, social.

ABSTRACT

This study tackles the impact of the educative and social policy during the Second Spanish Republic in the educational system of San Juan del Puerto, Huelva. That policy resulted, among other issues, in the construction of some new schools, in frustrated projects of building new ones, in deviations from educational budgetary items for the most unprivileged population, and, finally, in attempts to offer social protection to the poorest pupils.

KEY WORDS: School, republic, building, social policy.

I. INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XX la historia de España nos ha dado muestras de desequilibrios y desestructuraciones políticas y sociales de notable relevancia. Uno de los períodos temporales, calificado como paréntesis del siglo XX en España¹ de notable evolución y cambio político-social es el comprendido entre el mes de abril de 1.931 y el mes de julio de 1.936 durante el cual en España se instaura y desarrolla la II República con gobiernos de diferente signo ideológico. Las peculiaridades de este momento socio-político español tuvieron sus repercusiones e influencia en todos los ámbitos y sectores que conforman y estructuran el país. La educación no fue una excepción, viéndose determinada por el republicanismo que era " más una cultura que un partido político "², que una ideología dominante. Esta determinación se hacía explícita en las distintas disposiciones legislativas que regulaban el ámbito educativo, suscitando a veces convulsiones y controversias como la llamada " guerra escolar " en 1.931, entre los defensores de la enseñanza confesional y los defensores de la enseñanza laica. No en vano entre las experiencias asociadas históricamente al sistema republicano español destaca " el movimiento escolar laicista "³.

Teniendo presente la influencia que la situación socio-política nacional de aquellos momentos y sus derivadas legislaciones tuvieron sobre la educación española en general, surge el problema de constatar, por un lado, si las características de la educación en la población onubense de San Juan del Puerto se relacionan con la situación político-social nacional y, por otro, si la legislación educativa a nivel nacional se reflejó en alguna medida en la enseñanza primaria del pueblo entre 1.931 y 1.936.

Para obtener datos e informaciones y poder alcanzar tales objetivos, hemos acudido a fuentes documentales y testimoniales. En cuanto a las primeras nos adentramos en el Archivo Municipal de San Juan del Puerto, en las secciones de Libros de Actas de Sesiones, Libros de Actas de la Comisión Permanente y en la de Educación y Cultura, por ser de las inventariadas las más apropiadas en contenido para nuestros propósitos. Metodológicamente se realizó un vaciado documental del período republicano que nos ocupa. Por su parte, las fuentes testimoniales han sido dos alumnos sanjuaneros de enseñanza primaria de la época, obteniendo información mediante entrevistas mantenidas con ellos.

¹ Denominación emitida por Paul Preston en 1.994 y recogida en el artículo "Conversación de J. P. Fusi y Paul Preston", en ABC literario, nº 128, p. 16.

² AVIV, AVIVA (1.983): "Una ciudad liberal: Madrid, 1.900-1.914", en Revista de Occidente, Madrid, nº 27-28, p. 87.

³ GUEREÑA, J. L.; RUIZ BERRIO, J.; TIANA FERRER, A. (1.994): Historia de la educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación. Madrid. Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia: C.I.D.E.. p. 160.

II. CONTEXTO HISTÓRICO

De todos es conocido cómo las elecciones municipales de 1.931 cambiaron el curso de los acontecimientos políticos en España, de tal manera que el país pasó de monárquico a republicano sin otra transición temporal que la jornada en la que se celebraron los comicios⁴.

El relevante cambio político se hizo realidad en San Juan del Puerto sin alteración pública alguna y con manifiestas expresiones de afecto al nuevo régimen. La mutación política se dejó percibir en distintas decisiones municipales como el cambio de nombre de algunas calles de referencia monárquica por otros alusivos al nuevo régimen, acuerdos prohibitivos de determinadas manifestaciones públicas de religiosidad (símbolos, entierros y toques de campana) y en el cambio de orientación de las subvenciones sociales hacia instituciones laicas, consecuencias estas últimas del renacimiento de un anticlerical sentimiento ancestral convertido en " modernidad imparable "⁵.

A nivel económico, el Ayuntamiento de San Juan del Puerto de la época no contó con la solvencia deseable. El no poder hacer frente a determinados pagos llevó a la Corporación Municipal a tomar la decisión de poner en venta enseres recientemente adquiridos como medida de reingreso ante la crítica situación⁶.

Estos rasgos expuestos definen sintéticamente la panorámica socio-política de San Juan del Puerto durante la II República: cambio político, problemas económicos, intolerancia religiosa y medidas sociales adoptadas y ejecutadas sin mediación católica.

III. EDUCACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL REPUBLICANA

La política social y de asistencia a los ciudadanos más necesitados, propia del régimen republicano, tuvo su reflejo en algunos aspectos conformadores de la educación en San Juan del Puerto. En uno de estos aspectos la política social se mezcló de manera evidente con la ideología de los protagonistas educativos de la época. Así, en la sesión ordinaria de 17 de octubre de 1.931, en la que se trataban distintos capítulos del presupuesto municipal, al abordar el capítulo 10 de Instrucción Pública se acordó por unanimidad, tras desentrañar las distintas partidas económicas según diferentes conceptos, retirar la gratificación económica que un maestro tenía asignada desde el precedente régimen monárquico.

⁴ GARRIGA, R. (1.977): *El Cardenal Segura y el Nacionalcatolicismo*. Barcelona. Ed. Planeta. p. 154.

⁵ JAVIERRE, J. M. (1.990): "El comportamiento del clero secular español (1.808- 1.978)", en *XX Siglos, Revista de Historia de la Iglesia y de Cultura*. Madrid, nº 1, p. 65.

⁶ Los datos históricos-contextuales sanjuaneros han sido tomados de QUINTERO CARTES, J. B. (1.994): "Política y sociedad en San Juan del Puerto durante la II República", Inédito. Hago explícita mi gratitud al autor por la información facilitada.

⁷ Archivo Municipal de San Juan del Puerto (A. M. S. J. Pto.). Legajo 31, Libro de Actas Capitulares 18, folio 48.

"...y se elimina el premio que tenía asignado al maestro D. Juan Gómez Fuentes"⁷.

De fuentes orales, personificadas en alumnos de la época del citado maestro, hemos sabido que D. Juan Gómez Fuentes era una persona de ideales políticos de derecha, que años después, durante cierto período del régimen dictatorial franquista, ocuparía la Alcaldía de la localidad onubense de La Palma del Condado⁸. Otro hecho que muestra a las claras la percepción social de su posicionamiento político es que, en los momentos finales y de máxima tensión de la República y cuando se preveía un fatal desenlace bélico, fue detenido junto con el presbítero D. Pedro García y García como personas desafectas al régimen, permaneciendo en la cárcel hasta el día 28 de julio de 1.936 cuando el ejército nacional tomó el pueblo⁹.

Los siguientes acontecimientos derivados de la política social y de beneficencia del régimen republicano en San Juan del Puerto implican a instituciones como el Ayuntamiento y el Consejo Local de Primera Enseñanza. La persona que por entonces vinculaba ambas instituciones era el concejal D. Juan Sánchez Robles como se recoge en el acta capitular de 1 de agosto de 1.931.

"Igualmente se acordó por unanimidad, conforme a la circular del Consejo Provincial de Primera Enseñanza publicada en el B.O. n.º 148 correspondiente al lunes 27 de julio último, designar representante en el Consejo Local de Primera Enseñanza a D. Juan Sánchez Robles"¹⁰.

Una medida de atención social relacionada con la educación fue el apoyo e implicación que la Corporación Municipal mostró en marzo de 1.933, junto con el Consejo Local de Enseñanza Primaria, en la instalación en la localidad de una "Cantina Escolar", que era una institución que velaría por el sustento alimenticio y la vestimenta de los niños escolarizados más necesitados. " Estándose instruyendo por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia, a instancias de este Ayuntamiento y del Consejo Local de Primera Enseñanza la concesión de subvención por parte del Estado, para instalar en ésta una cantina escolar, la Corporación acuerda comprometerse a facilitar el local e instalación necesaria para su funcionamiento, así como contribuir con la cantidad precisa al mejor y más amplio desarrollo de la institución"¹¹.

Esta labor social de repercusión educativa donde aunaron esfuerzos e interés el Ayuntamiento y el Consejo Local de Enseñanza se acentúa temporalmente en

⁸ Datos extraídos de conversaciones mantenidas durante el mes de marzo de 1.996 con Alonso Pérez Minchón y José Quintero Martín, de 68 y 72 años de edad respectivamente, escolares de San Juan del Puerto en la época de la Segunda República española.

⁹ QUINTERO CARTES, J. B. (1.994): "Política y sociedad en San Juan del Puerto durante la II República", Inédito. Información tomada de Ordoñez Márquez, J. (1.968): La apostasía de las masas y la persecución religiosa en la provincia de Huelva, 1.931-1.936. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones científicas. Instituto Enriquez Florez.

¹⁰ A. M. S. J. Pto. Legajo 31. Libro de Actas Capitulares 18, folio 29 Vto. y 30.

¹¹ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 32, folio 10.

el mes de abril de 1.933 cuando la Corporación " acuerda adherirse a las gestiones que viene realizando el Consejo Local de Primera Enseñanza para la instalación de un ropero escolar con subvención del Estado, comprometiéndose el Ayuntamiento contribuir a él con doscientas pesetas"¹².

Las explicitadas conjunciones actitudinales y de buenas relaciones entre Ayuntamiento y Consejo Local de Enseñanza no fueron siempre permanentes, como lo muestra las descalificaciones que la Corporación Municipal en febrero de 1.934 hizo del proceder del Consejo en relación con la instalación de la "Cantina Escolar": " Enterados con sumo desagrado los Sres. Concejales de la inexplicable conducta y actuación vergonzosa del Consejo Local de Primera Enseñanza no dando realidad a la Cantina Escolar creada para alimento y abrigo de escolares pobres acuerdan se requiera al Presidente de dicho Consejo para que devuelva las cantidades recibidas por conducto de la Alcaldía"¹³.

Por tanto, hay que reseñar que la bondad de las intenciones sociales en materia educativa, tanto del Ayuntamiento como del Consejo de Enseñanza, no tuvieron sistemáticamente un reflejo real y práctico, quedándose en ocasiones y constatado con el hecho de la "Cantina Escolar" descrito, en meras pretensiones ideológicas sin consecuencias efectivas.

IV. POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL Y ENSEÑANZA PRIMARIA EN SAN JUAN DEL PUERTO

Con el advenimiento de la II República y constituido el Gobierno provisional, fue nombrado ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Marcelino Domingo, estando al frente de la Dirección de Enseñanza Primaria Rodolfo Llopis. Con ellos llegaron los primeros brotes de cambio educativo con base legislativa¹⁴: el decreto de 29 de abril de 1.931 regulaba el bilingüismo en las escuelas catalanas, el decreto de 6 de mayo de 1.931 planteaba el asunto de la religión en las escuelas, la circular de 13 de mayo de 1.931 plasmaba las bases de la tolerancia religiosa en la II República y el decreto de 19 de mayo de 1.931 que creaba quizás, de entre todas las iniciativas educativas, "la más característica de todas ellas (...) la que conocemos con el nombre de Misiones Pedagógicas"¹⁵.

Pero la característica principal de la política educativa del Gobierno provisional fue el planteamiento serio y decidido del déficit de escuelas primarias. Rodolfo Llopis de las informaciones aportadas por la Inspección de Enseñanza Primaria, dedujo un déficit de 27.151 escuelas primarias, lo que suponía más de un millón

¹² A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 12.

¹³ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 42.

¹⁴ DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1.991): Educación e ideología en la España contemporánea. Barcelona. Ed. Labor. pp. 316-319.

¹⁵ GUEREÑA, J. L.; RUIZ BERRIO, J.; TIANA FERRER, A. (1.994): Historia de la educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación. Madrid. Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia: C.I.D.E.. p. 161.

de niños desescolarizados. Para paliar esta situación el Gobierno trazó un plan quinquenal por el que en el primer año se crearían 7.000 escuelas y en los cuatro restantes 5.000 escuelas por año. La ley posterior de 22 de octubre de 1.932 respaldó este plan quinquenal del Gobierno¹⁶.

La política educativa descrita y avalada legislativamente a nivel nacional tuvo su incidencia en la educación de San Juan del Puerto con la creación de dos nuevas escuelas que, según testimonios de alumnos de la época fueron las dos para niños, se sumaban a las cuatro ya existentes, dos de niñas y dos de niños¹⁷. Ya en octubre de 1.931 el Ayuntamiento al elaborar el presupuesto económico del año siguiente contempló los gastos novedosos que estas circunstancias suponían, como lo atestigua el siguiente acuerdo plenario: "Igualmente se acordó por unanimidad aprobar el capítulo 10 importante pesetas 6.340 después de hecho aumentos en los alquileres para las Escuelas, y consignar para las dos de nueva creación, así como también se consigna mil pesetas para material de las escuelas creadas..."¹⁸.

Por tanto, la población de San Juan del Puerto comenzó a contar en tiempos de la II República con seis escuelas, seis aulas, cuatro de niños con sus respectivos cuatro maestros y dos de niñas con sus respectivas dos maestras. Los edificios no eran de titularidad pública por lo que el Ayuntamiento debía abonar el coste de los alquileres. Eran casas que estaban dispersas por distintas calles de la población con malas condiciones generales y sin patio de recreo. Antiguos alumnos de la época nos han referido que una clase de niños estaba ubicada en una planta alta de la calle Ríos, frente a la actual Plaza de España, con el maestro D. Isidoro Guzmán Martín, otra de niños estaba en la actual calle Trigueros, frente a la plaza de la Iglesia, cuyo maestro era D. Manuel Orta y las dos restantes clases de niños se encontraban en la actual calle Dos Plazas con los maestros D. Juan Gómez Fuentes, ya referido, y D. Francisco. También una clase de niñas estaba ubicada en la calle Dos Plazas, aunque en la otra acera, con la maestra D^a. Margarita, y la otra clase en la calle Real donde entre otras ejerció la maestra D^a. Esperanza Fernández¹⁹.

Teniendo presente las características de las escuelas y las dificultades económicas del Ayuntamiento, la atención, mantenimiento y dotación de materiales de las dos nuevas unidades suponían una carga presupuestaria casi imposible de asumir por parte del mismo. Consciente de esta situación se constituyó una Junta para recaudar fondos con los que sufragar los gastos de equipamiento y otros

¹⁶ DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1.991): Educación e ideología en la España contemporánea. Barcelona. Ed. Labor. p. 320.

¹⁷ Información recogida en conversación con los alumnos sanjuaneros en tiempos de la Segunda República, Alonso Pérez Minchón y José Quintero Martín.

¹⁸ A. M. S. J. Pto. Legajo 31. Libro de Actas Capitulares 18, folio 48.

¹⁹ Datos aportados por el maestro Alonso Pérez Minchón y el ferroviario José Quintero Martín, alumnos que cursaron la enseñanza primaria en San Juan del Puerto entre 1.931 y 1.936.

menesteres de las dos recientes escuelas. El día 26 de diciembre de 1.931 la Junta recaudadora ofrece el dinero recogido al Ayuntamiento tal como se explicita en el acta de la sesión plenaria de ese día: " Dada cuenta del acta de la sesión celebrada por la Junta Pro-cultura, constituida para recaudar fondos con que atender a la instalación de las dos nuevas escuelas creadas por el Estado, acordando se ingrese en caja a disposición del Ayuntamiento las cantidades recaudadas, los Sres. Concejales acordaron aceptar su importe a los mencionados fines..."²⁰.

En esa misma sesión y dentro del capítulo de dotación mobiliaria de las dos escuelas nuevas" Acuérdose adjudicar directamente al maestro carpintero Rodrigo Leyva Suárez, la construcción de veinte bancas bipersonales, para una de las escuelas creadas recientemente, en la cantidad total de mil pesetas..."²¹. Queda a su vez especificado el tipo de madera para construirlas, que será de haya, y las características de las bancas conforme a un modelo oficial. La otra escuela no cae en el olvido ya que " También se acuerda al mismo en adjudicación directa y en otras mil pesetas, la construcción de veinte bancas bipersonales más, para otra escuela, exactamente igual a las anteriormente descritas"²². De estos datos es fácil deducir que las nuevas aulas tendrían una ratio aproximada de cuarenta alumnos, ratio que debe considerarse en la época como normal o ligeramente baja.

Como conclusión parcial hemos de reseñar cómo la legislación educativa nacional (concretada en el plan quinquenal de creaciones de escuelas de enseñanza primaria) procedente de una ideología política gobernante ha tenido repercusión efectiva y práctica en la educación de una localidad onubense como San Juan del Puerto con la creación por parte del Estado de dos nuevas escuelas.

Relacionada íntimamente, aunque no literalmente, con la política educativa de creación de escuelas está la política de construcciones escolares. Con el primer Gobierno de la II República constituido, conocido como bienio azañista, y aprobada la Constitución republicana, la cartera de Instrucción Pública la ocupa Fernando de los Ríos, siendo reafirmado como Director General de Primera Enseñanza Rodolfo Llopis. En materia educativa supone una continuación del Gobierno provisional destacando las aperturas de Centros Instructivos de Obreros, bibliotecas populares y clases de adultos²³. Las Cortes aprobarían el 16 de septiembre de 1.932 una ley que facultaba al Gobierno para acudir a un empréstito de 400 millones de pesetas dedicadas solamente a construcciones

²⁰ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 19, folio 8 Vto.

²¹ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 19, folio 8 Vto.

²² A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 19, folio 8 Vto.

²³ GUEREÑA, J. L.; RUIZ BERRIO, J.; TIANA FERRER, A. (1.994): Historia de la educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación. Madrid. Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia: C.I.D.E.. p. 161.

escolares²⁴. En materia de construcciones escolares el bienio dio luz a algunos decretos encaminados a aligerar los plazos y los procedimientos de colaboración entre el Estado y los municipios, crear prototipos de edificios según zonas geográficas y a mejorar la financiación de las construcciones. Especialmente el decreto de 5 de enero de 1.933 y también el de 7 de junio del mismo año²⁵.

La aparición de estas disposiciones legislativas referentes a la política de construcciones de edificios escolares se dejó notar en la Corporación local de San Juan del Puerto, ya que el 2 de marzo de 1.933, antes de que transcurriera dos meses desde la aparición del primer decreto en la Gaceta, el Ayuntamiento aprobaba en pleno que fuese una gestoría la que se encargara de formalizar y tramitar el expediente oportuno para la construcción de un grupo escolar: "Acuerdase encomendar a Olsa, de Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, 5, la representación de este Ayuntamiento, formación del correspondiente expediente y vigilar su rápida tramitación para la concesión de construcción en esta Villa de un grupo escolar, conforme al Decreto del Ministerio de Instrucción Pública que inserta la Gaceta del día diez de enero anterior"²⁶.

Pese al precitado acuerdo, no se debió de dar curso a la representación del Ayuntamiento por parte de Olsa ni a su tramitación cuando tres meses después, el día 10 de junio de 1.933, el Alcalde-Presidente retoma el asunto persuadiendo al pleno de la relevancia y pertinencia de abodar y adoptar medidas encaminadas a la construcción del grupo escolar con estas palabras: "...como saben los Sres. Concejales este municipio carece en absoluto de locales escuelas y de casas para maestros, y en atender a tales obligaciones se invierten por pagos de alquileres la cantidad de cuatro mil novecientas veinte pesetas anuales, más blanqueos y otras reparaciones, cantidad verdaderamente gravosa para el municipio dados sus escasos recursos"²⁷. Ante tales y otras premisas, el Alcalde consideró conveniente que se acordara solicitar al Estado la construcción del grupo escolar, consideraciones éstas que derivarían en siete acuerdos unánimes: 1.- " Que se solicite del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, la construcción directa por el Estado de un grupo escolar con seis secciones, cuatro para niños y dos para niñas, casas-habitación para maestros"²⁸. 2.- Que el Ayuntamiento debería proporcionar el solar conforme a la legislación. 3.- Que el Ayuntamiento aportaría la cantidad económica que le correspondiera según el artículo cuarto del decreto 5 de enero de

²⁴ DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1.991): Educación e ideología en la España contemporánea. Barcelona. Ed. Labor. pp. 320-321.

²⁵ DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1.991): Educación e ideología en la España contemporánea. Barcelona. Ed. Labor. p. 338.

²⁶ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folios 8 Vto, y 9.

²⁷ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 18.

²⁸ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 18..

1.933. 4.- La designación del maestro albañil que levantaría el plano. 5.- " Que se requiera el informe del Consejo Local de Primera Enseñanza sobre la necesidad de dicha construcción"²⁹. 6.- " Que se requieran igualmente de los maestros nacionales certificaciones acreditativas del número de alumnos matriculados en sus respectivas escuelas..."³⁰. 7.- Autorizar al Alcalde para que instruya expediente y se dirija a la autoridad con los consabidos fines.

Debieron ser lentos y penosos estos trámites y puesta en práctica de los acuerdos de junio cuando siete meses después, el 20 de enero de 1.934, sin conocer la concesión expresa por parte del Estado de la construcción del grupo escolar, se hizo una reducción peticionaria con respecto a los acuerdos anteriores, consensuando ahora que " en la petición de referencia se tenga por no hecha y prescindida de la parte relativa a casas para los Maestros, quedando reducida la petición escuetamente al referido Grupo Escolar"³¹. Las razones esgrimidas para tal reducción en la petición fueron dos: por un lado, el que el decreto de 5 de enero de 1.933, al que se acogen en su solicitud, sólo se refiere a las escuelas y no incluye las casas de maestros, y por otro el encarecimiento gravoso que para el Ayuntamiento supondría tal obra.

La reducción peticionaria y la donación del terreno para la construcción del grupo escolar en la zona del Convento, calle Fermín Galán, realizada por la vecina de Gibraleón D^a. María Teresa Garrido Domínguez en " prueba de cariño al pueblo que la vió nacer "³², según Contrato de Cesión de Propiedad de 6 de noviembre de 1.934, no supusieron elementos suficientemente favorables para que se construyera el grupo escolar, como así lo confirman testimonios personales ya que San Juan del Puerto no tendría su primer grupo escolar hasta la década de los cincuenta. Por tanto, se confirma que en tiempos de la Segunda República, la política educativa nacional de construcciones escolares recogida en las disposiciones legislativas no derivó en una realización concreta y real en San Juan del Puerto, pese al interés y dedicación mostrada por la Corporación municipal. Todo continuó igual hasta el ocaso de la República; las seis escuelas dispersas por la geografía de la población alquiladas por el Ayuntamiento y las casas habitación de los maestros también pagadas con el presupuesto municipal. Las pésimas condiciones económicas fueron otra constante que siguió teniendo la Casa Consistorial y la pertinaz lucha burocrática de la corporación por aliviar la misma. Así, en julio de 1.936 se insistía en acordar que " se dirijan oficios a los Exmos. Sres. Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, en súplica de que confeccionase los nuevos Presupuestos Generales para el año próximo se consigne

²⁹ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 18.^o A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 18.

³¹ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 20, folio 39.

³² A. M. S. J. Pto. Legajo 323. Educación y cultura. Contrato de cesión de terreno.

cantidad bastantes para atender al pago de las Casas habitación de los Maestros Nacionales, relevándose de ello el Municipio, por estimarlo una carga pesada para el mismo...³³.

De este modo, con las argumentales pinceladas históricas expuestas, si bien no queda concluso el cuadro educativo sanjuanero durante la II República española, se ha plasmado un boceto desarrollado de lo que fue la escuela de la población onubense de la época en relación con la política nacional de acción social y de creación y construcción de escuelas.

V. CONCLUSIONES

Con el discurrir expositivo de los apartados abordados hemos conocido algunos rasgos de la situación socio-política de San Juan del Puerto (Huelva) durante la II República, como la transición con paz pública del régimen monárquico al nuevo régimen, como las malas condiciones económicas del Ayuntamiento, y como las medidas en materia religiosa, fruto de la aconfesionalidad del Estado, que afectaron a las subvenciones de beneficencia.

Se han relacionado algunas características de la política social republicana con algunas peculiaridades del ámbito educativo sanjuanero, encontrándose relación entre la política de atención social a los más necesitados y la intención de crear una "Cantina Escolar" para la alimentación y abrigo de los alumnos pobres. También es patente en el sesgo político-ideológico de eliminar la gratificación municipal a un maestro considerado desafecto al régimen y añadirlo al presupuesto de atención a los vecinos más desvalidos.

Hemos constatado el grado de incidencia que algunas disposiciones legislativas reguladoras de la educación a nivel nacional tuvieron sobre las características de la enseñanza primaria en San Juan del Puerto durante la II República española. Así, la política educativa nacional de creación de escuelas incidió de manera efectiva en la educación de San Juan del Puerto con la creación de dos nuevas escuelas para niños. También tuvo su reflejo la política educativa nacional de construcción de edificios escolares sobre la educación sanjuanera, repercutiendo en acuerdos, esfuerzos y solicitudes de construcción de un grupo escolar por parte de la Corporación municipal acogiéndose a la legislación que regulaba tal política.

³³ A. M. S. J. Pto. Legajo 32. Libro de Actas Capitulares 23, folio 6 Vto